

Modificando los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10523, referente al monto de las emisiones de las Obligaciones del Tesoro; y disponiendo que esta Ley entrará en vigencia cuando el Banco Central de Reserva le preste su consentimiento de acuerdo con el art. 64° de su Ley Orgánica.

Año del Libertador Mariscal Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícanse los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 10523 en la siguiente forma:

“ARTICULO 2° — El monto de las Obligaciones del Tesoro, emitidas de acuerdo con el artículo anterior y vigentes en cualquier momento, no podrá ser mayor de la cuarta parte del total de los ingresos ordinarios estimados en el Presupuesto General del año respectivo”.

“ARTICULO 4° — Las Obligaciones del Tesoro que se emitan conforme a esta ley tendrán un descuento del dos por ciento anual, y para cubrirlo se consignará en el Presupuesto General de la República, en cada año, en el Pliego de Hacienda y Comercio, una partida que deberá ser de un cuarto de uno por ciento del monto total del Título de Ingresos”.

“ARTICULO 5°—Las denominaciones de las Obligaciones del Tesoro no serán menores de quinientos mil soles oro (S/o. 500,000.00), y serán emitidas por un plazo no mayor de noventa días fecha”.

ARTICULO 2°—Esta ley entrará en vigencia desde que el Banco Central de Reserva del Perú le preste su consentimiento, en la parte que a él se refiere de acuerdo con el artículo 64° de su Ley Orgánica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

LINCOLN PINZAS, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE.